

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 13 de junio de 2023. A Despacho del señor juez el presente asunto informándole que en el auto interlocutorio No. 0172 del 15 de febrero de 2023, se incurrió en un yerro en relación con la naturaleza del proceso y se omitió indicar el cesionario. Sírvase proveer.

GLORIA STELLA ZÚÑIGA JIMÉNEZ
Secretaria

AUTO No. 0598

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo indicado en el informe de secretaría, se pudo verificar que, en efecto, en el auto que libró la orden compulsiva dentro del presente proceso asunto se incurrió en un *lapsus calami* en lo que respecta a la naturaleza del proceso, pues se consignó como tal el de «ejecutivo singular», siendo el correcto el de EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL. Del mismo modo, se omitió indicar la condición del demandante como cesionario del acreedor hipotecario señor JORGE EDUARDO GARCES RESTREPO. Por tal razón, y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el auto interlocutorio No. 0172 del 15 de febrero de 2023, proferido por este Despacho dentro del aludido asunto, en el sentido de indicar que este asunto corresponde a un EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL y no al que erradamente se mencionó en el cuerpo de dicho proveído. De igual manera,

SEGUNDO. TÉNGASE al señor RICARDO RIVAS RENDON, en su condición de cesionario del acreedor hipotecario JORGE EDUARDO GARCES RESTREPO.

TERCERO. ORDENAR la notificación del presente auto en la forma dispuesta para el mandamiento de pago.

47

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c2dcd15e2c78f02fe95c5b0ac322e3f783ae631fdece3eb1d40a2d6ad86918**

Documento generado en 13/06/2023 04:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>